

LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE NACIONES
UNIDAS

EDUCACIÓN INCLUSIVA

Getafe, 15-16 de diciembre de 2011

Ignacio Campoy Cervera
Profesor Titular de Filosofía del Derecho
Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas"
Universidad Carlos III de Madrid

OBJETIVOS

Objetivos principales:

- .- aclarar el significado,
- .- la fundamentación
- .- y las implicaciones del derecho a la educación inclusiva

METODOLOGÍA

Análisis desde la perspectiva filosófico jurídica:

- Del **concepto** de educación inclusiva a la luz de la evolución de los derechos de las personas con discapacidad
- De su **fundamentación**, partiendo de la especial vulnerabilidad de los niños con discapacidad (como ejemplifican algunos datos de la realidad), que tiene sus raíces en el mantenimiento de unos mitos perjudiciales para los niños con discapacidad, frente a los que se ha de actuar desde los derechos humanos y los valores que los fundamentan
- De los aspectos básicos de su reconocimiento y protección como **derecho**

El concepto de educación inclusiva

La educación inclusiva supone:

- que **todos** los niños **accedan** en igualdad de condiciones a la escuela ordinaria
- que en la escuela ordinaria **todos** los niños reciban una **educación de calidad**. Lo que implica:
 - que la educación esté **centrada en el niño**
 - que se realicen los **ajustes razonables** que sean necesarios para atender a las diferentes necesidades educativas de los distintos niños

El concepto de educación inclusiva

La educación inclusiva significa superar el modelo de “prescindencia” de la discapacidad, vinculado a la no educación de los niños con discapacidad o, en todo caso, a una educación segregada

El concepto de educación inclusiva

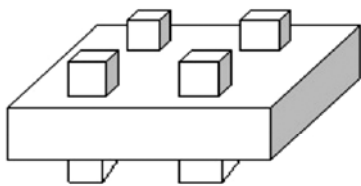
La educación inclusiva significa superar el modelo médico de la discapacidad, vinculado a una educación segregada o, en todo caso, una educación integrada

El concepto de educación inclusiva

La educación inclusiva es el resultado del modelo social de la discapacidad articulado desde el respeto a los derechos humanos

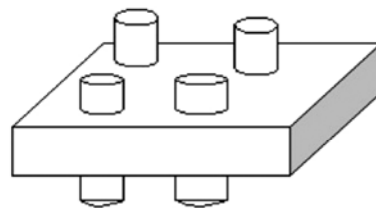
El concepto de educación inclusiva

Educación Especial



Niño especial
Clavos cuadrados para agujeros cuadrados
Profesores especiales
Colegios especiales

Educación "Normal"

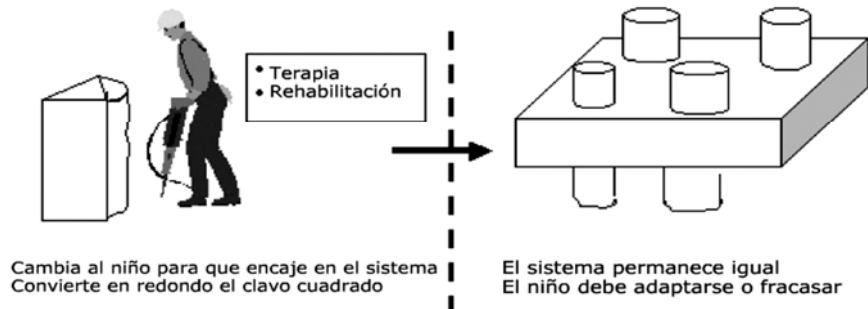


Niño 'normal'
Clavos redondos para agujeros redondos
Profesores 'normales'
Colegios 'normales'

Fuente: El impacto de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española, M.J. Alonso e I de Aracoz, Cermi

El concepto de educación inclusiva

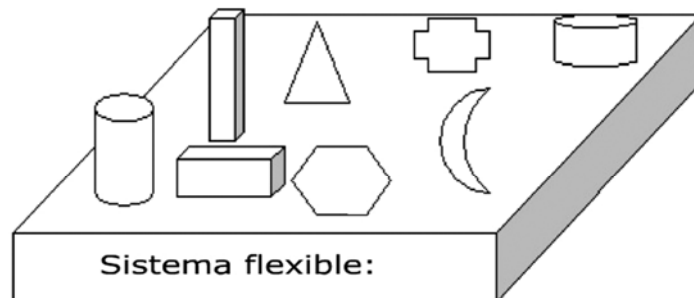
Educación Integrada



Fuente: El impacto de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española, M.J. Alonso e I de Arazo, Cermi

El concepto de educación inclusiva

Educación Inclusiva



Los niños son diferentes.
Todos los niños pueden aprender.
Existen distintas capacidades, grupos étnicos,
tallas, edades, entornos familiares y géneros.
El sistema cambia para adaptarse al niño.

Fuente: El impacto de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en la legislación educativa española, M.J. Alonso e I de Arazo, Cermi

La fundamentación de la educación inclusiva

La realidad: la vulnerabilidad de los niños con discapacidad

Los grupos especialmente vulnerables están formados por individuos, identificables por ciertas características personales, que se encuentran en una situación de especial indefensión en la sociedad, lo que lleva a su discriminación y exclusión social

- Los niños con discapacidad sufren, cuando menos, una doble exclusión social
- La importancia de los mitos en la discriminación de los grupos vulnerables
- La necesidad de superar los mitos y de reconocer y proteger derechos

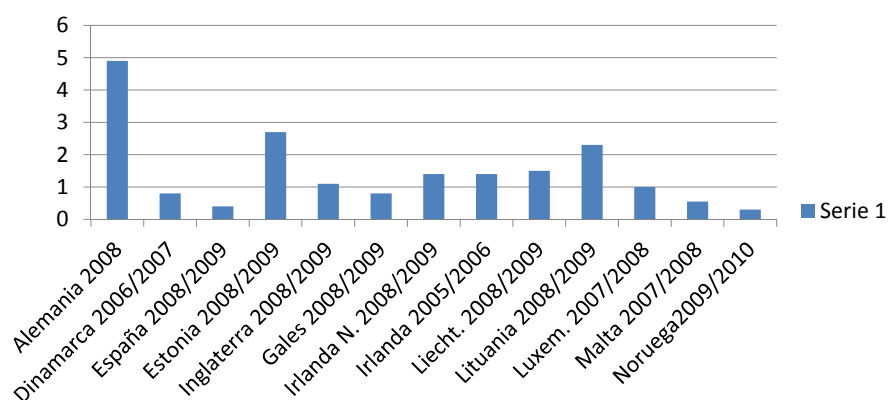
La fundamentación de la educación inclusiva

Algunos datos de la discriminación en el ejercicio del derecho a la educación:

- 75 millones de niños en edad de cursar la enseñanza primaria no están escolarizados
- Más de la mitad de los niños no escolarizados son niñas
- Siete de cada 10 de los niños no escolarizados viven en el África subsahariana o en Asia meridional y occidental
- Los niños con discapacidades son un tercio del total de niños sin escolarizar

Fuente: UNESCO

La fundamentación de la educación inclusiva



La fundamentación de la educación inclusiva

Es necesario terminar con los mitos según los cuales:

- Los niños con discapacidades no pueden recibir una educación de calidad, porque sus deficiencias se lo impiden
- La educación inclusiva atrasa el nivel educativo de los niños sin discapacidades
- La educación inclusiva es más costosa que la situación actual, con la coexistencia de los sistemas educativos ordinario y especial

La fundamentación de la educación inclusiva

La educación inclusiva tiene su fundamentación en los valores de la Ética pública de la Modernidad:

- .- Libertad

- .- Igualdad

- .- Solidaridad

La fundamentación de la educación inclusiva

El valor esencial es el de la libertad

Se entiende que la **libertad** de la persona es la que necesita para poder diseñar sus propios planes de vida y para poder actuar para la consecución de su efectiva realización, lo que supondrá el libre desarrollo de su propia personalidad

De esta manera, hay que entender que el deber de reconocer, respetar y proteger los **derechos humanos** se deriva de ese deber de reconocer, respetar y proteger que cada persona desarrolle, conforme a su voluntad, su propia concepción de lo que constituye su vida humana digna, sus propios planes de vida

La fundamentación de la educación inclusiva

El valor **igualdad** permite entender que esos derechos humanos se han de reconocer **para todos** los individuos de la sociedad, que han de poder ejercerlos en igualdad de condiciones para la consecución del libre desarrollo de sus propias personalidades

La fundamentación de la educación inclusiva

El valor **solidaridad** permite incorporar dimensiones novedosas y esenciales. Es conforme a este valor que se ha de entender que el **objetivo último común** de toda la sociedad es que el **mayor número de personas posible alcance al máximo nivel posible el libre desarrollo de sus diferentes personalidades**

La fundamentación de la educación inclusiva

Implicaciones del desarrollo normativo del valor solidaridad:

- La **importancia de la colectividad** para la construcción y para el desarrollo de nuestros propios planes de vida
- La posibilidad de exigir **sacrificios individuales** para la satisfacción de planes de vida de **otros individuos**
- La posibilidad de exigir **sacrificios individuales por** la satisfacción de los objetivos e intereses de **la colectividad** en su conjunto
- La importancia necesaria de contar con la **participación de todos** en todos los ámbitos de la vida social, política y jurídica

La fundamentación de la educación inclusiva

La educación inclusiva es necesaria:

- Para el adecuado desarrollo evolutivo y educativo del **niño con discapacidad**
- Para el adecuado desarrollo evolutivo y educativo del **niño sin discapacidad** que comparte la experiencia educativa con el niño con discapacidad
- Para la construcción de una **sociedad** más justa. Donde se respete el libre desarrollo de la propia personalidad de cada uno de sus miembros, su dignidad y sus derechos humanos

Algunos aspectos básicos del reconocimiento y protección del derecho a la educación inclusiva

La educación inclusiva es un derecho humano

- Los niños son titulares del derecho (último reconocimiento en el art. 24 CDPD)
- El ejercicio del derecho puede ser realizado por el propio niño o por sus padres (terceras personas competentes) con la debida participación del niño

Algunos aspectos básicos del reconocimiento y protección del derecho a la educación inclusiva

El ejercicio del derecho a la educación por los padres

- El **derecho** es de los **niños**
- La adecuada satisfacción del derecho exige el cumplimiento de **deberes** de los **padres**, de los que son titulares por su responsabilidad e idoneidad
- Esos deberes de los padres exigen el reconocimiento de potestades traducibles en **derechos "secundarios"**
- Esos derechos "secundarios" de los padres tienen correlativos **deberes "secundarios"** de los hijos y del Estado
- El Estado tiene el **deber** de dar satisfacción directa al derecho de los niños ha recibir una educación inclusiva y de calidad; el **deber** de dar satisfacción a los derechos "secundarios" de los padres; y un **deber** general de control y protección del derecho a la educación de todos los niños

Algunos aspectos básicos del reconocimiento y protección del derecho a la educación inclusiva

La educación inclusiva exige:

- La **participación activa** de los propios los niños (con y sin discapacidades), los profesores, los padres, los poderes públicos (especialmente las instituciones educativas) y el conjunto de la comunidad
- La **adaptación de los centros de educación ordinarios** a las nuevas exigencias de proporcionar una educación inclusiva de calidad a **todos** los alumnos (adaptaciones curriculares, planes de estudio, aulas, materiales, etc.)
- La **transformación de los centros de educación especial en centros de recursos** que sirvan para proporcionar conocimientos especializados y apoyo a todas las personas implicadas en la educación inclusiva, de forma especial ayudando a la adaptación de los centros de educación ordinarios en centros de educación inclusiva



<http://usuarios.discapnet.es/ajimenez>

Muchas gracias

Thank you very much